



Propuesta de Reforma Estatutos Sociales

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN Y DE LA SUSCRIPCIÓN. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional, total o parcialmente a las que posean en la fecha en que se realice la respectiva oferta. La misma preferencia se aplicará a la venta de acciones, readquiridos por la sociedad, cuando la Junta Directiva decida ponerlas nuevamente en circulación, salvo decisión en contrario de la Asamblea General de Accionistas. En el respectivo reglamento se concederá a los accionistas un plazo para la suscripción que no será inferior a quince (15) días comunes, contados desde la fecha del aviso de oferta, ni superior a tres (3) meses. El Gerente General de la Sociedad deberá ofrecer las acciones dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la aprobación del Reglamento de Emisión y Colocación, por las autoridades correspondientes. Tal oferta se verificará por los medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la Asamblea de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho de preferencia igualmente sobre los derechos de suscripción, el cual deberá ser considerado en el respectivo Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones.	ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN Y DE LA SUSCRIPCIÓN. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional, total o parcialmente a las que posean en la fecha en que se realice la respectiva oferta. La misma preferencia se aplicará a la venta de acciones, readquiridos por la sociedad, cuando la Junta Directiva decida ponerlas nuevamente en circulación, salvo decisión en contrario de la Asamblea General de Accionistas. En el respectivo reglamento se concederá a los accionistas un plazo para la suscripción que no será inferior a quince (15) días comunes, contados desde la fecha del aviso de oferta, ni superior a tres (3) meses. El Gerente General <u>Representante Legal</u> de la Sociedad deberá ofrecer las acciones dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la aprobación del Reglamento de Emisión y Colocación, por las autoridades correspondientes. Tal oferta se verificará por los medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la Asamblea de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho de preferencia igualmente sobre los derechos de suscripción, el cual deberá ser considerado en el respectivo Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones.

DISPOSICIÓN ACTUAL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: La negociación de las acciones estará sometida al derecho de preferencia a favor de los accionistas, el cual se ejercerá según las siguientes reglas:

1. El accionista que deseara enajenar sus acciones deberá dar aviso escrito al Gerente General de la sociedad quien lo comunicará a los accionistas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del aviso, a través de los mismos medios establecidos para la citación de la Asamblea General Ordinaria. Los accionistas, dentro de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación emitida por la Sociedad, podrán adquirirlas a prorrata de las que cada uno fuere dueño en la citada fecha. Vencido este término las acciones que no fueron adquiridas acrecerán a las de los accionistas que hubieren ejercido su derecho de preferencia, para lo cual el Gerente General de la sociedad les comunicará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes la nueva oferta y les dará un plazo de quince (15) días hábiles más para el ejercicio del derecho de acrecentamiento. El derecho de quien no desee adquirir las acciones acrecerá al de los demás accionistas en la misma proporción.
2. (...)

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: La negociación de las acciones estará sometida al derecho de preferencia a favor de los accionistas, el cual se ejercerá según las siguientes reglas:

1. El accionista que deseara enajenar sus acciones deberá dar aviso escrito al ~~Gerente General~~ Representante Legal de la sociedad quien lo comunicará a los accionistas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del aviso, a través de los mismos medios establecidos para la citación de la Asamblea General Ordinaria. Los accionistas, dentro de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación emitida por la Sociedad, podrán adquirirlas a prorrata de las que cada uno fuere dueño en la citada fecha. Vencido este término las acciones que no fueron adquiridas acrecerán a las de los accionistas que hubieren ejercido su derecho de preferencia, para lo cual el ~~Gerente General~~ Representante Legal de la sociedad les comunicará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes la nueva oferta y les dará un plazo de quince (15) días hábiles más para el ejercicio del derecho de acrecentamiento. El derecho de quien no desee adquirir las acciones acrecerá al de los demás accionistas en la misma proporción.
2. (...)

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN. La sociedad tendrá los siguientes órganos principales de Dirección y Administración: a) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS b) JUNTA DIRECTIVA c) GERENTE GENERAL Adicionalmente, para los efectos judiciales, la Sociedad tendrá un Representante Legal, con sus respectivos suplentes.	ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN. La sociedad tendrá los siguientes órganos principales de Dirección y Administración: a) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS b) JUNTA DIRECTIVA c) <u>REPRESENTANTE LEGAL</u> GERENTE GENERAL Adicionalmente, para los efectos judiciales, la Sociedad tendrá un Representante Legal, con sus respectivos suplentes.

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la Junta Directiva, el Gerente General y el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan las necesidades de la Compañía. Las autoridades nacionales del domicilio principal de la Sociedad podrán efectuar la convocatoria en los casos previstos en la Ley. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Accionistas no podrá ocuparse de temas no previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable del setenta y por ciento (75%) de las acciones representadas, podrán ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.	ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la Junta Directiva, el Gerente General <u>Representante Legal</u> y el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan las necesidades de la Compañía. Las autoridades nacionales del domicilio principal de la Sociedad podrán efectuar la convocatoria en los casos previstos en la Ley. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Accionistas no podrá ocuparse de temas no previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable del setenta y por ciento (75%) de las acciones representadas, podrán ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

DISPOSICIÓN ACTUAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá periódicamente, como mínimo 4 veces al año, y cuando así lo exijan las necesidades de la sociedad, previa convocatoria de por lo menos tres de sus miembros, por el Gerente General de la sociedad o por el Revisor Fiscal. La presidirá la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Junta o en su defecto aquel que elija la Junta para la reunión respectiva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá ser convocada para reuniones no presenciales y podrá cumplir con las funciones asignadas por los estatutos a través de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 222 de 1995, cumpliendo con los requisitos de ley para este tipo de reuniones.

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá periódicamente, como mínimo 4 veces al año, y cuando así lo exijan las necesidades de la sociedad, previa convocatoria de por lo menos tres de sus miembros, por el ~~Gerente General~~ Representante Legal de la sociedad o por el Revisor Fiscal. La presidirá la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Junta o en su defecto aquel que elija la Junta para la reunión respectiva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá ser convocada para reuniones no presenciales y podrá cumplir con las funciones asignadas por los estatutos a través de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 222 de 1995, cumpliendo con los requisitos de ley para este tipo de reuniones.

Propuesta de Reforma – Estatutos Sociales de Promioriente

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva:	ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva:
a) Nombrar y remover libremente al Gerente General de la Sociedad y a su suplente y asignarle la remuneración al Gerente General.	a) Nombrar y remover libremente al Gerente General <u>Representante Legal</u> de la Sociedad y a su suplente y asignarle la remuneración al Gerente General <u>Representante Legal</u> .
b) (...)	b) (...)
c) Delegar en el Gerente General de la sociedad los nombramientos y demás actuaciones que estime convenientes. Queda radicada en el Gerente General de la Compañía la facultad de resolver sobre licencias, renunciaciones o despidos de todos los empleados de la sociedad.	c) Delegar en el Gerente General <u>Representante Legal</u> de la sociedad los nombramientos y demás actuaciones que estime convenientes. Queda radicada en el Gerente General <u>Representante Legal</u> de la Compañía la facultad de resolver sobre licencias, renunciaciones o despidos de todos los empleados de la sociedad.
(...)	(...)

Propuesta de Reforma – Estatutos Sociales de Promioriente

DISPOSICIÓN ACTUAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva:

(...)

k) Autorizar al Gerente General o a sus suplentes para adquirir, enajenar o constituir garantías, limitaciones o gravámenes, de activos fijos que excedan la cuantía de mil doscientos (1200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

l) Autorizar al Gerente General o a sus suplentes para celebrar todo acto o contrato con entidades bancarias y/o financieras, dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuando exceda la cuantía individual de cada negociación la suma de mil doscientos (1200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

m) Autorizar al Gerente General o a sus suplentes para celebrar los demás actos o contratos cuya cuantía exceda los mil doscientos (1200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva:

(...)

k) Autorizar al ~~Gerente General~~ Representante Legal o a sus suplentes para adquirir, enajenar o constituir garantías, limitaciones o gravámenes, de activos fijos que excedan la cuantía de mil doscientos (1200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

l) Autorizar al ~~Gerente General~~ Representante Legal o a sus suplentes para celebrar todo acto o contrato con entidades bancarias y/o financieras, dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuando exceda la cuantía individual de cada negociación la suma de mil doscientos (1200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

m) Autorizar al ~~Gerente General~~ Representante Legal o a sus suplentes para celebrar los demás actos o contratos cuya cuantía exceda los mil doscientos (1200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva: ñ) Decidir si las diferencias que ocurran con motivo del ejercicio y actividad de la Compañía en desarrollo de su objeto social, se comprometen o transigen, pudiendo autorizar al Gerente General de la Sociedad la celebración de tales actos o contratos. Cuando la diferencia ocurra entre la sociedad y uno de los accionistas con motivo y ocasión del presente contrato, nombrará para efectos de conformar el Tribunal de Arbitramento, a la persona que en representación de la compañía actuará como Árbitro así como del Apoderado Judicial para la representación de la Sociedad ante el Tribunal Arbitral. o) Conferir autorizaciones generales al Gerente General de la sociedad para celebraciones de actos, contratos y operaciones propias del objeto social hasta por determinada cuantía, así como para revocar dichas autorizaciones. p) Disponer cuando lo estime conveniente la formación de comités especiales distintos a los comités consultivos de la Junta Directiva para que asesoren al Gerente General de la Sociedad en asuntos determinados, investirlos de las atribuciones que a bien tenga, dentro de las que a ella corresponda y señalar la remuneración de sus integrantes. (...)	ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva: ñ) Decidir si las diferencias que ocurran con motivo del ejercicio y actividad de la Compañía en desarrollo de su objeto social, se comprometen o transigen, pudiendo autorizar al Gerente General <u>Representante Legal</u> de la Sociedad la celebración de tales actos o contratos. Cuando la diferencia ocurra entre la sociedad y uno de los accionistas con motivo y ocasión del presente contrato, nombrará para efectos de conformar el Tribunal de Arbitramento, a la persona que en representación de la compañía actuará como Árbitro así como del Apoderado Judicial para la representación de la Sociedad ante el Tribunal Arbitral. o) Conferir autorizaciones generales al Gerente—General <u>Representante Legal</u> de la sociedad para celebraciones de actos, contratos y operaciones propias del objeto social hasta por determinada cuantía, así como para revocar dichas autorizaciones. p) Disponer cuando lo estime conveniente la formación de comités especiales distintos a los comités consultivos de la Junta Directiva para que asesoren al Gerente General <u>Representante Legal</u> de la Sociedad en asuntos determinados, investirlos de las atribuciones que a bien tenga, dentro de las que a ella corresponda y señalar la remuneración de sus integrantes. (...)

Propuesta de Reforma – Estatutos Sociales de Promioriente

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva: r) Autorizar al Gerente General para que, en forma permanente o transitoria, delegue alguna o algunas de sus atribuciones y funciones que sean delegables en uno o varios de los funcionarios o empleados de la sociedad. s) (...) t) Autorizar al Gerente General, en el marco de la autorización anual o específica que otorgue la Asamblea General de Accionistas, la ejecución de las transferencias de dinero y demás bienes, de cualquier cuantía a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, y que coadyuven a la promoción de la imagen de la Compañía, en desarrollo y/o para el cumplimiento de sus propósitos dentro del marco de su responsabilidad social empresarial. u) Nombrar al Representante Legal para Efectos Judiciales. v) (...) w) Delegar aquellas funciones que por su naturaleza sean delegables al Gerente General o a otros funcionarios u órganos corporativos. (...)	ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva: r) Autorizar al Gerente General <u>Representante Legal</u> para que, en forma permanente o transitoria, delegue alguna o algunas de sus atribuciones y funciones que sean delegables en uno o varios de los funcionarios o empleados de la sociedad. s) (...) t) Autorizar al Gerente General <u>Representante Legal</u>, en el marco de la autorización anual o específica que otorgue la Asamblea General de Accionistas, la ejecución de las transferencias de dinero y demás bienes, de cualquier cuantía a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, y que coadyuven a la promoción de la imagen de la Compañía, en desarrollo y/o para el cumplimiento de sus propósitos dentro del marco de su responsabilidad social empresarial. u) Nombrar al Representante Legal para Efectos Judiciales <u>y su Suplente</u>. v) (...) w) Delegar aquellas funciones que por su naturaleza sean delegables al Gerente General <u>Representante Legal</u> o a otros funcionarios u órganos corporativos. (...)

DISPOSICIÓN ACTUAL			PROPUESTA DE REFORMA		
ARTÍCULO	CUADRAGÉSIMO	SÉPTIMO:	ARTÍCULO	CUADRAGÉSIMO	SÉPTIMO:
FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las funciones y responsabilidades principales del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes:			FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las funciones y responsabilidades principales del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes:		
(…)			(…)		
e) Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Gerente General de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.			e) Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Gerente General <u>Representante Legal</u> de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.		
(…)			(…)		

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, el cual contará con un suplente que lo reemplazará en sus faltas. El Gerente General es el Representante Legal de la Sociedad y a él estarán sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el Revisor Fiscal.	ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General <u>Representante Legal</u>, el cual contará con un suplente que lo reemplazará en sus faltas. El Gerente General es el Representante Legal de la Sociedad y a él estarán sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el Revisor Fiscal.

Propuesta de Reforma – Estatutos Sociales de Promioriente

DISPOSICIÓN ACTUAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. Serán funciones del Gerente General las siguientes:

(...)

- c) Hacer el nombramiento y remoción de todos los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General o a la Junta Directiva.
- d) Cuidar de la recaudación o inversión de los Fondos de la Sociedad
- e) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la denominación o razón social con respaldo de su firma.
- f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las las perspectivas de los mismos negocios.
- h) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y Balance General de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas líquidas y el informe a que se hace referencia en el literal anterior.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, las decisiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva. Queda autorizado para diligenciar las modificaciones que, en desarrollo de lo dispuesto por las leyes, impliquen su inmediata observancia y cumplimiento para continuar válidamente las actividades comerciales que se ha propuesto.
- j) Celebrar todos los actos y negocios jurídicos que permitan el logro de las actividades que integran el objeto social de la Compañía, dentro de las autorizaciones establecidas en el Artículo Cuadragésimo Quinto: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, literales k, l, y m. Por tanto está facultado para enajenar a cualquier título los bienes sociales, sea cual fuere su naturaleza; interponer todo género de recursos o desistir de ellos; recibir en mutuo sumas de dinero; hacer depósitos en bancos y entidades financieras; celebrar operaciones cambiarias en cualquiera de sus manifestaciones, y dentro de los sistemas de comercio exterior que las Leyes le permitan; firmar, negociar, cobrar, descargar, y celebrar operaciones respecto de los título-valores, cheques, letras, pagarés, etc.

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: FUNCIONES DEL ~~GERENTE GENERAL~~ REPRESENTANTE LEGAL. Serán funciones del ~~Gerente General~~ Representante Legal las propias del cargo asignadas en virtud de los artículos 196, 440 y subsiguientes del Código de Comercio, y demás leyes aplicables, incluyendo, pero sin limitarse, a las siguientes:

(...)

- ~~c) Hacer el nombramiento y remoción de todos los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General o a la Junta Directiva.~~
- ~~d) Cuidar de la recaudación o inversión de los Fondos de la Sociedad~~
- ~~e) c)~~ Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la denominación o razón social con respaldo de su firma.
- ~~f) d)~~ Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- ~~g) e)~~ Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las ~~las~~ perspectivas de los mismos negocios.
- ~~h) f)~~ Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y Balance General de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas líquidas y el informe a que se hace referencia en el literal anterior.
- ~~i) g)~~ Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, las decisiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva. Queda autorizado para diligenciar las modificaciones que, en desarrollo de lo dispuesto por las leyes, impliquen su inmediata observancia y cumplimiento para continuar válidamente las actividades comerciales que se ha propuesto.
- ~~j) h)~~ Celebrar todos los actos y negocios jurídicos que permitan el logro de las actividades que integran el objeto social de la Compañía, dentro de las autorizaciones establecidas en el Artículo Cuadragésimo Quinto: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, literales k, l, y m. Por tanto está facultado para enajenar a cualquier título los bienes sociales, sea cual fuere su naturaleza; interponer todo género de recursos o desistir de ellos; recibir en mutuo sumas de dinero; hacer depósitos en bancos y entidades financieras; celebrar operaciones cambiarias en cualquiera de sus manifestaciones, y dentro de los sistemas de comercio exterior que las Leyes le permitan; firmar, negociar, cobrar, descargar, y celebrar operaciones respecto de los título-valores, cheques, letras, pagarés, etc.

Propuesta de Reforma – Estatutos Sociales de Promioriente

DISPOSICIÓN ACTUAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. Serán funciones del Gerente General las siguientes:

(...)

k) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las demás que le confieren los Estatutos y las Leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan, y, en general, llevará la representación de la sociedad en todos los actos ejecutados con base en el objeto social.

l) Presentar juntamente con la Junta Directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades y con el informe de ejecución y el estado de los negocios de la sociedad.

m) Establecer los mecanismos de control interno necesarios para lograr que los objetivos sociales se cumplan. Los mecanismos de control interno deben disponer de medidas objetivas de resultado e indicadores de gestión.

n) Presentar a consideración de la Junta Directiva para luego ser presentados a la Unidad de Planeación Minero-Energética del Ministerio de Minas y Energía, un plan de gestión y resultados a corto, mediano y largo plazo.

o) Modificar el valor de los contratos celebrados con sujeción a los límites e instancias de aprobación establecidas en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Promigas con alcance corporativo, siempre y cuando este último haya sido aprobado por la Junta Directiva de Promioriente.

p) El representante legal podrá celebrar actos y contratos relacionados con el esquema de compras corporativas, sin sujeción a los límites de cuantía establecidos en estos estatutos, en la medida en que se celebren en conjunto con la matriz, y se cumpla con las instancias de aprobación establecidas en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Promigas con alcance corporativo (siempre y cuando este último haya sido aprobado por la Junta Directiva de Promioriente), de forma tal que permitan mejores condiciones económicas, favorables para Promioriente. La celebración de estos actos y contratos, se deberán presentar a la Junta Directiva título informativo.

q) Tomar decisiones en materia salarial y de compensación dentro de las limitaciones de cuantía establecidas en el presente artículo cuadragésimo noveno, en el marco de las políticas generales establecidas por la Junta Directiva y el Comité de Compensación y Desarrollo en relación con estas materias.

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: FUNCIONES DEL ~~GERENTE GENERAL~~ REPRESENTANTE LEGAL. Serán funciones del ~~Gerente General~~ Representante Legal las propias del cargo asignadas en virtud de los artículos 196, 440 y subsiguientes del Código de Comercio, y demás leyes aplicables, incluyendo, pero sin limitarse, a las siguientes:

(...)

~~k) i)~~ Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las demás que le confieren los Estatutos y las Leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan, y, en general, llevará la representación de la sociedad en todos los actos ejecutados con base en el objeto social.

~~i) j)~~ Presentar con juntamente con la Junta Directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades y con el informe de ejecución y el estado de los negocios de la sociedad.

~~m) k) Establecer los mecanismos de control interno necesarios para lograr que los objetivos sociales se cumplan. Los mecanismos de control interno deben disponer de medidas objetivas de resultado e indicadores de gestión.~~

~~n) k)~~ Presentar a consideración de la Junta Directiva para luego ser presentados a la Unidad de Planeación Minero-Energética del Ministerio de Minas y Energía, un plan de gestión y resultados a corto, mediano y largo plazo.

~~o) l)~~ Modificar Suscribir los documentos contractuales por medio de los cuales se modifique el valor de los contratos celebrados con sujeción a los límites e instancias de aprobación establecidas en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Promigas con alcance corporativo, siempre y cuando este último haya sido aprobado por la Junta Directiva de Promioriente.

~~p) m)~~ El representante legal podrá celebrar actos y contratos relacionados con el esquema de compras corporativas, sin sujeción a los límites de cuantía establecidos en estos estatutos, en la medida en que se celebren en conjunto con la matriz, y se cumpla con las instancias de aprobación establecidas en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Promigas con alcance corporativo (siempre y cuando este último haya sido aprobado por la Junta Directiva de Promioriente), de forma tal que permitan mejores condiciones económicas, favorables para Promioriente. La celebración de estos actos y contratos, se deberán presentar a la Junta Directiva título informativo.

~~q) Tomar decisiones en materia salarial y de compensación dentro de las limitaciones de cuantía establecidas en el presente artículo cuadragésimo noveno, en el marco de las políticas generales establecidas por la Junta Directiva y el Comité de Compensación y Desarrollo en relación con estas materias.~~

DISPOSICIÓN ACTUAL

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO: REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES. La Sociedad contará con un Representante Legal para Efectos Judiciales, que tendrá las siguientes funciones: a.) Comparecer en representación de la Sociedad, a todas las audiencias de conciliación tanto judiciales como administrativas y policivas, con facultades para conciliar; b.) Absolver en nombre de la Sociedad, los interrogatorios de parte, en los procesos que sean solicitados; c.) Rendir en representación de la Sociedad, declaraciones juradas ante las autoridades judiciales y administrativas; d.) Constituir apoderados especiales o mandatarios judiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la Sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, funcionario o entidad; e.) Representar a la sociedad como demandante o demandado ante los Inspectores de Policía, Jueces Civiles Municipales, Jueces Civiles del Circuito, Jueces Superiores, Jueces de Instrucción Penal Aduanera, Jueces de Instrucción Criminal, Jueces Distritales Aduaneros, Tribunales Superiores del Distrito Judicial, Inspectores de Trabajo, Funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Jueces Laborales del Circuito, El Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Santander, Honorable Corte Suprema de Justicia, Honorable Consejo de Estado, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo; g.) Hacer presentación personal de los distintos memoriales que deban entregarse en nombre de la Sociedad ante los organismos y entidades gubernamentales; h.) Promover acciones de la Sociedad ante cualquier Corporación Funcionarios o Empleados del Orden Judicial o Administrativo, en cualesquiera procesos, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones en que la Sociedad tenga interés como actor, como demandado o tercero interviniente o simplemente como peticionario; i.) Velar por la revelación a las autoridades competentes de aquellos hechos o actividades relevantes que sean sujetos de información eventual y garantizar el cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia; j) El Representante Legal para Efectos Judiciales, está facultado para oír toda clase de notificaciones, ejercer acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, transigir, sustituir, desistir, conciliar, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, presentar reclamaciones o peticiones ante entidades públicas o privadas y en general para realizar cualquier acto derivado o asociado con la representación de la Sociedad ante oficinas jurisdiccionales o entidades administrativas.

PROPUESTA DE REFORMA

QUINCUGÉSIMO: REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES. La Sociedad contará con un Representante Legal para Efectos Judiciales, el cual contará con un Suplente, que tendrá las siguientes funciones: a.) Comparecer en representación de la Sociedad, a todas las audiencias de conciliación tanto judiciales como administrativas y policivas, con facultades para conciliar; b.) Absolver en nombre de la Sociedad, los interrogatorios de parte, en los procesos que sean solicitados; c.) Rendir en representación de la Sociedad, declaraciones juradas ante las autoridades judiciales y administrativas; d.) Constituir apoderados especiales o mandatarios judiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la Sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, funcionario o entidad; e.) Representar a la sociedad como demandante o demandado ante los Inspectores de Policía, Jueces Civiles Municipales, Jueces Civiles del Circuito, Jueces Superiores, Jueces de Instrucción Penal Aduanera, Jueces de Instrucción Criminal, Jueces Distritales Aduaneros, Tribunales Superiores del Distrito Judicial, Inspectores de Trabajo, Funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Jueces Laborales del Circuito, El Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Santander, Honorable Corte Suprema de Justicia, Honorable Consejo de Estado, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo; g.) Hacer presentación personal de los distintos memoriales que deban entregarse en nombre de la Sociedad ante los organismos y entidades gubernamentales; h.) Promover acciones de la Sociedad ante cualquier Corporación Funcionarios o Empleados del Orden Judicial o Administrativo, en cualesquiera procesos, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones en que la Sociedad tenga interés como actor, como demandado o tercero interviniente o simplemente como peticionario; i.) Velar por la revelación a las autoridades competentes de aquellos hechos o actividades relevantes que sean sujetos de información eventual y garantizar el cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia; j) El Representante Legal para Efectos Judiciales, está facultado para oír toda clase de notificaciones, ejercer acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, transigir, sustituir, desistir, conciliar, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, presentar reclamaciones o peticiones ante entidades públicas o privadas y en general para realizar cualquier acto derivado o asociado con la representación de la Sociedad ante oficinas jurisdiccionales o entidades administrativas.

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Tendrá a su cargo la fiscalización de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las funciones y atribuciones que le señala el Código de Comercio. Además, a su cargo estarán las siguientes funciones: (...) 2) Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. (...)	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Tendrá a su cargo la fiscalización de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las funciones y atribuciones que le señala el Código de Comercio. Además, a su cargo estarán las siguientes funciones: (...) 2) Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente General <u>Representante Legal</u>, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. (...)

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO: DERECHOS Y PROHIBICIONES. El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, y en las Juntas Directivas, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado a éstas. Tendrá así mismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás papeles de la sociedad. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos y hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y caso previstos expresamente en las leyes o estos estatutos. El Revisor Fiscal no podrá ni por si ni por interpuestas personas ser accionistas de la sociedad y su empleo es incompatible con cualquier otro en la misma Compañía; ni celebrar contratos con ésta directa o indirectamente. Finalmente, el Revisor Fiscal no podrá estar ligado por vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el Gerente General <u>Representante Legal</u>, con algún miembro de la Junta Directiva, y demás cargos de dirección de la sociedad.	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO: DERECHOS Y PROHIBICIONES. El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, y en las Juntas Directivas, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado a éstas. Tendrá así mismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás papeles de la sociedad. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos y hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y caso previstos expresamente en las leyes o estos estatutos. El Revisor Fiscal no podrá ni por si ni por interpuestas personas ser accionistas de la sociedad y su empleo es incompatible con cualquier otro en la misma Compañía; ni celebrar contratos con ésta directa o indirectamente. Finalmente, el Revisor Fiscal no podrá estar ligado por vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el Gerente General <u>Representante Legal</u>, con algún miembro de la Junta Directiva, y demás cargos de dirección de la sociedad.

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: DEL SECRETARIO GENERAL NOMBRAMIENTO. La sociedad tendrá un Secretario, que será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva, con informe previo del Comité de Compensación y Desarrollo, y será a la vez Secretario de la Junta y de la Asamblea General de Accionistas. Cuando coincide la posición de Secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, se salvaguarda su independencia frente al Gerente General-Representante Legal de la sociedad. El secretario tiene la posibilidad o no de ser miembro de la Junta Directiva, según lo que decida la Asamblea de Accionistas.	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: DEL SECRETARIO GENERAL NOMBRAMIENTO. La sociedad tendrá un Secretario, que será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva, con informe previo del Comité de Compensación y Desarrollo, y será a la vez Secretario de la Junta y de la Asamblea General de Accionistas. Cuando coincide la posición de Secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, se salvaguarda su independencia frente al Gerente General-Representante Legal de la sociedad. El secretario tiene la posibilidad o no de ser miembro de la Junta Directiva, según lo que decida la Asamblea de Accionistas.

DISPOSICIÓN ACTUAL			PROPUESTA DE REFORMA		
ARTÍCULO	SEXAGÉSIMO:	ESTADOS FINANCIEROS. El último día de cada mes se harán los Estados Financieros y las cuentas de la sociedad que serán presentados por el Gerente General de ésta a la Junta Directiva.	ARTÍCULO	SEXAGÉSIMO:	ESTADOS FINANCIEROS. El último día de cada mes se harán los Estados Financieros y las cuentas de la sociedad que serán presentados por el Gerente General <u>Representante Legal</u> de ésta a la Junta Directiva.

DISPOSICIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO: BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. La sociedad tendrá un ejercicio en el año. Al finalizar el correspondiente ejercicio se cortarán las cuentas de la sociedad, se practicará un inventario físico de los activos sociales y se producirá el balance general de los negocios durante el ejercicio, documento que junto con la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás señalados en artículo 304 del Código de Comercio, serán presentados por el Presidente de la Junta Directiva y por el Gerente General de la sociedad a la Asamblea General de Accionistas durante la sesión ordinaria para su aprobación. (...)	ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO: BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. La sociedad tendrá un ejercicio en el año. Al finalizar el correspondiente ejercicio se cortarán las cuentas de la sociedad, se practicará un inventario físico de los activos sociales y se producirá el balance general de los negocios durante el ejercicio, documento que junto con la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás señalados en artículo 304 del Código de Comercio, serán presentados por el Presidente de la Junta Directiva y por el Gerente General <u>Representante Legal</u> de la sociedad a la Asamblea General de Accionistas durante la sesión ordinaria para su aprobación. (...)

Propuesta de Compilación Estatutos Sociales de Promioriente



Se propone a la Asamblea General de Accionistas que, en caso de aprobarse la Reforma Estatutaria indicada, se autorice a los Representantes Legales a compilar los estatutos sociales de Promioriente S.A. E.S.P. en un único instrumento notarial.